

**PACTO DE JORNADA  
ANEXO II**

En virtud del compromiso adquirido por la Gerencia, en el punto 3 del Acta de la reunión extraordinaria del Comité de Relaciones Laborales de 14 de Marzo de 2003 en el que se aprobó el documento de jornada, ambas partes acuerdan, con efectos de 1 de Enero de 2004, lo siguiente:

- a) Conceder un día adicional de vacaciones no consolidable, los años que se cumplan 6, 12, 18 y 24 años de antigüedad en la Caja.
- b) A los 27 años de antigüedad, conceder 1 día más de vacaciones consolidado.
- c) A los 30 años de antigüedad, conceder 1 día más de vacaciones consolidado.
- d) A los 33 años de antigüedad, conceder 1 día más de vacaciones consolidado.

Todo ello sin perjuicio de lo que se firme en Convenio Nacional y lo establecido en el Documento de Personal.

Granada, 31 de Octubre de 2003.

The block contains several handwritten signatures in black ink. From top to bottom, the signatures are: a large, stylized signature; 'L. Murgarac' with a horizontal line underneath; 'P. Alfonso' with a horizontal line underneath; a signature that appears to be 'J. Garcia' with a horizontal line underneath; 'M. R. M.' with a horizontal line underneath; 'J. Salvo' with a horizontal line underneath; and a final, large, stylized signature on the right side of the page.